

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3618
(29 DE OCTUBRE DEL 2025)**

**POR LA CUAL SE CANCELA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 3922 de diciembre 15 del 2017, esta Dirección Territorial resolvió otorgar permiso de concesión de aguas superficiales a favor del señor **YON FREDY HERNANDEZ QUIMBAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.897.412 expedida en Nataga, en calidad de propietario, para el beneficio del predio rural denominado “El Volador” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-12551 y código catastral No. 414830000000110042000, ubicado en la vereda El Triunfo en jurisdicción del municipio de Nataga en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Lindero, para ser destinado para uso doméstico, en una cantidad total de **0,02 L/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	CANTIDAD	MODULO	CAUDAL (L/seg)
Doméstico	10 habitantes	0,002 L/seg/hab	0,02
CAUDAL OTORGADO (L/seg)			0,02

Tabla 1. Distribución del recurso concesionado

Acto administrativo notificado personalmente el día 11 de septiembre del 2018, quedando debidamente ejecutoriado el día 26 de septiembre del 2018.

Que, mediante oficio con radicado CAM No. 2025-E12181 de agosto 24 del 2023 el señor **YON FREDY HERNANDEZ QUIMBAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.897.412 expedida en Nataga, solicitó cancelación de Resolución No. 3922 de diciembre 15 del 2017.

Que, mediante Acta de seguimiento No. 811 de octubre 20 del 2025, esta Dirección Territorial realizó seguimiento al permiso de concesión de aguas superficiales, sobre el cual se transcriben los aspectos relevantes a continuación: *(se transcribe literal, incluso con eventuales errores)*

*“(…) Tras la evaluación de las actividades realizadas en campo, el análisis de la información técnica disponible y en cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la **Resolución No. 3922 de diciembre 15 del 2017**, se emite el siguiente concepto:*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- *El punto de captación fue desmantelado en su totalidad, por ende, no se está haciendo captación y uso desde este punto en el predio; es importante resaltar que se están realizando adecuaciones en el nuevo punto de captación solicitado por el nuevo propietario y del cual en la actualidad se abastece el predio.*
- *No se observaron conflictos por el uso del agua entre los beneficiarios, y se evidenció coordinación entre ellos para el mantenimiento del sistema.*
- *Como parte de la verificación, se realizó la consulta en la página web institucional de la CAM (<https://www.cam.gov.co/pagos/>) para el documento 4.897.412, con el fin de determinar el pago pendiente de Tasa por Uso de Agua – TUA, la cual arrojo la siguiente información.*

Tabla 11

Información del predio con respecto a la facturación de TUA.

No. de factura	Predio	Resolución que otorga el PCA	Caudal TUA (L/s)	Valor Pendiente (\$)	Estado del Permiso
2025005868	El Volador	3922 de diciembre 15 del 2017	0,02	\$ 4,354	Vigente

Nota. Información obtenida de la página <https://www.cam.gov.co/pagos/>.

Se entregó la factura vía WhatsApp, para que el anterior propietario realice el respectivo pago (...)

Que, de acuerdo al acta de visita de seguimiento realizada al permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 3922 de diciembre 15 del 2017, es válido afirmar que el señor **YON FREDY HERNANDEZ QUIMBAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.897.412 expedida en Nataga, no está haciendo uso del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial de acuerdo a las observaciones en campo y el análisis de la información que reposa en el expediente, se recomienda cancelar el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 3922 de diciembre 15 del 2017.

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para cancelar ésta Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución No. 3922 de diciembre 15 del 2017, a favor del señor **YON FREDY HERNANDEZ QUIMBAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.897.412 expedida en Nataga, en calidad de propietario, para el beneficio del predio rural denominado “El Volador” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-12551 y código catastral No. 414830000000110042000, ubicado en la vereda El Triunfo en jurisdicción del municipio de Nataga en el departamento del Huila, de la fuente hídrica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

denominada Quebrada El Lindero, para ser destinado para uso doméstico, en una cantidad total de **0,02 L/seg.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para que se realice la consecuente supresión del cobro por concepto de Tasa por Uso de Agua.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **YON FREDY HERNANDEZ QUIMBAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.897.412 expedida en Nataga, con dirección de correspondencia electrónica fredy6913@yahoo.es, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
 Director Territorial Occidente

Proyectó: María José Castro Polo – Profesional Universitario Jurídico
 Expediente: DTO-3-0300-2017